

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Julio seis (6) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 2017 0598  
Demandante: Chaneme Comercial.  
Demandado: Nancy Rocío Sabogal.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, se dispone:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener depositados la demandada NANCY ROCIO SABOGAL SABOGAL en las cuentas bancarias de los bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares solicitadas. Límitese la medida cautelar en la suma de \$420.000.000,00, M/cte.- líbrese Oficio a la entidad bancaria, para lo de su competencia. En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO